

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MEXICO OAXACA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DISTRITAL EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA COMO DELEGADA ESTATAL Y SU SUPLENTE EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 10 CON SEDE EN MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, MISMA QUE PARTICIPARÁ EN LA ASAMBLEA ESTATAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2026.

Con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Partidos Políticos, 25 apartado B de la Constitución Local, 18 fracción VIII, X, XI, XII, 25 de nuestros Estatutos y la CERTIFICACIÓN de fecha 04 de agosto del 2022, signada por el Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, relativa a la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Político Local Fuerza por México Oaxaca; así como las demás disposiciones relativas y aplicables, el Comité Directivo Estatal:

CONSIDERANDO:

- 1- La declaración de derechos humanos en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales económicas, políticas así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de asuntos públicos.
- 2- El artículo 2 párrafo 1 Y 2, del pacto internacional de derechos políticos y civiles, establece que los estados, parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a sus jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho pacto, sin distinción de alguna raza, color sexo, idioma, religión, opinión de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos conocidos y que no estuviesen ya garantizadas por disposiciones legislativas o de otro carácter.
- 3- El propio pacto invocado en su artículo 25, incisos A y B, establece que todas las personas ciudadanas gocen sin ninguna distinción de la antes referidas y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones públicas, autenticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
- 4- El artículo 41 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación

política, y como organizadores de la ciudadanía para hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal libre secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidatura a personas legisladoras en federales y locales;

CONVOCA

A las personas militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Político Local Fuerza por México Oaxaca a participar en la Asamblea Distrital en la que se llevará a cabo la elección de la persona Delegada Estatal y su suplente quienes fungirán como representantes del Distrito Electoral Federal **10 con sede en Miahuatlán de Porfirio Díaz**, la cual se llevará a cabo de manera presencial, el día **21 de agosto del 2022 a las 10:00 horas** en el domicilio ubicado en **CALLE MAGNOLIAS #109, COLONIA CENTRO, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA**; conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Podrán participar las personas militantes, adherentes y simpatizantes de nuestro partido Político Fuerza por México Oaxaca, que residan dentro de los municipios que forman parte del Distrito Electoral Federal correspondiente, pudiendo acreditar su residencia exhibiendo su credencial de elector o en su caso con una constancia de residencia expedida a su nombre por la autoridad municipal.

SEGUNDA.- La Asamblea contará con la presencia de una persona integrante del Comité Directivo Estatal quien dará fe e instalará la Asamblea Distrital y verificará la designación e instalación de una Mesa Directiva que resulte electa de entre los asistentes, misma que se integrará de la siguiente manera: una persona que fungirá como Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Distrital la cual desahogará los puntos del orden del día y clausurará la Asamblea, una persona para la Secretaría Técnica responsable de la elaboración del acta y tres personas escrutadoras que se encargarán del conteo de votos.

TERCERA. - La Asamblea se llevará a cabo con el número de personas que concurren y se permitirá una tolerancia de hasta treinta minutos en primera convocatoria y quince minutos después en segunda convocatoria para su inicio.

CUARTA. - Se privilegiará y fomentará en todo tiempo la participación de las mujeres en el proceso de elección y se deberá garantizar que en la fórmula electa cuando una mujer resulte propietaria su suplente no podrá ser un hombre, pero sí a la inversa.

QUINTA. - Dado que se realizarán elecciones en los diez Distritos Electorales Federales en el Estado y atendiendo a los principios de paridad de género, al menos en cinco de ellos deberán ser electas mujeres como propietarias, de no ser así el Comité Directivo Estatal proveerá lo necesario para garantizar la representación de las mujeres, pudiendo emitirse nuevas convocatorias y celebrarse nuevas asambleas hasta alcanzar dicho objetivo.

SEXTA. - Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Ciudadana o Ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos.
2. Tener por lo menos 18 años cumplidos al día de la elección.
3. No ser persona ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.

4. No ser persona servidora pública federal con facultades de dirección y atribuciones de mando, ni militar con mando en el ejército.
5. Contar con residencia de al menos un año anterior a la fecha de la elección dentro de alguno de los municipios que integren el Distrito Federal de que se trate.

SEPTIMA. – El orden del día al que se sujetará la asamblea será el siguiente:

1. Registro de asistencia.
2. Pase de lista de asistentes presentes.
3. Instalación Legal de la asamblea.
4. Designación de las personas que integrarán la mesa directiva.
5. Elección de la Persona delegada estatal y su suplente.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la asamblea.

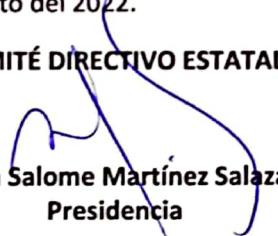
OCTAVA. - El método de elección de la persona delegada y su suplente será mediante designación directa a propuesta de los asambleístas a mano alzada.

NOVENA. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Directivo Estatal.

PUBLÍQUESE. – La presente convocatoria en los estrados y en la Página Oficial.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 19 de agosto del 2022.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL


María Salome Martínez Salazar
Presidencia


Emilio Reyes Santiago
Secretaría Estatal De Administración Y
Recursos Financieros


Karen Shantal Bello Carreño
Secretaría Estatal De Jóvenes


Soledad Guadalupe Ortiz Morales
Secretaría Estatal De Vinculación


Aníbal Marcos Silva Arellanez
Secretaría Estatal De Asuntos Jurídicos Y
Transparencia